

#

En la Villa de Tlaxcala y Aldea y Salas Capitulanes de
ella a veinte y tres dias de el mes de Junio de mil Setecientos
y noventa y tres años se junto el Consejo Jurisdiccional y
Quintero de ella. Como lo tienen de Uso y Costumbre de
sejuntar para tratar y conferir las cosas tocantes y
pertinentes al servicio de Ambas Magestades y
utilidad desta Villa y su Comunidad a saber los Señores
Don D. Manuel Antonio Ruiz de Castañeda Aboga
do de los Reales Consejos Governador Justicia Mayor y
Capitán a Guerra desta dha Villa D. M. Caballero
Capitulane que firmaron, D. Juan de Utrero Canova
Jurado y D. Alfonso de Utrero Canova Jurado. Acordaron lo sig.
Se ha visto el oficio de el Sr. D. Juan José Romera An
dico, Cuya Suma y Termina el dho. oficio, en el que expresa
hauer referido el oficio de esta Villa, con testimonio de el
Acuerdo del dho. Sr. D. Juan José Romera An
dico y otros que los eclarifican de esta Villa, por ende
para asegurar las que devian ser pagas, de particularmen
te de Reales Contribuciones. Y que enserado a todo esta
va prompto a dar por suplar, la Noticia o Noticia que
se pedia, pero en quanto a lo demás Relación de
esta Villa enserada, con cada uno en dho. oficio
que no devian ser pagas prompto a Precutarlo co
mo si fueran Privados, y obedientes a las ordenes de
el Sr. D. Juan José Romera An
dico. Y para que luego y pronta por donde
cada uno de ellos, Precutar el repartim.
donde se pedia con arreglo a las ordenes de el Sr. D. Juan José Romera An
dico. Se acordó que el presente oficio se le mande a
pagar a los Señores de esta Villa, de cada uno de ellos.

—

